

**ACTA NUMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (30-2017).-**

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente.

PRIMERO: El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico, en el cual manifiesta que en su calidad de asesor jurídico, recibió a Carlos Alfredo Enríquez, quien en su momento se desempeñó como secretario municipal, y que inicio juicio ordinario laborar 02004-2016-00169 Of. 5to. Not. 1º. En el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, de este departamento, con el objeto de reclamar el pago de indemnización y prestaciones laborales, durante todo el tiempo que duró su relación laboral, siendo esta del 16 de enero del año 2008 al 19 de enero del año 2016. Actualmente el proceso se encuentra en la Sala Primera de la Honorable Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, por la interposición de recurso de apelación que hiciere el señor Carlos Alfredo Enríquez, pues sus reclamaciones incluían el pago de ventajas económica, tomando como presupuesto de ello el pago de dietas, por lo que al dictarse sentencia de primer grado, el juez no accedió a tal pretensión. El señor Carlos Alfredo Enríquez, me ha manifestado que, en una oportunidad dialogó con el señor alcalde, con el objeto de poder llegar a un arreglo extrajudicial, satisfactorio para ambas partes, por lo que él le dio su anuencia y le pidió que se avocara a esta asesoría jurídica, con el objeto de poder entablar una negociación en cuanto a las pretensiones y los montos de las mismas. Por lo que, el hace una solicitud de pago de ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis quetzales con noventa y nueve centavos (Q174,866.99), que se componen de: Indemnización, Sesenta y tres mil quinientos cincuenta y tres quetzales con cincuenta y ocho centavos; bonificación anual para trabajadores



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0384

del sector público y privado, tres mil setecientos ochenta y un quetzales con noventa y un centavos; un año de vacaciones no gozadas, seis mil ochocientos quetzales; dietas que corresponde noviembre, diciembre del año dos mil quince y del uno al diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, cincuenta y cuatro mil quetzales; salario pendiente de pago, cinco mil quetzales; más título de daños y perjuicios seis salarios dejado de percibir, por un monto de cuarenta mil quetzales. Al plantearle por parte de esa asesoría al señor alcalde la posición del señor Carlos Alfredo Enríquez, él me indica que se le haga una contrapropuesta por un monto de Cien mil quetzales (Q100,000.00), haciéndole un primer pago de veinticinco mil quetzales (Q25,000.00), y el saldo en pagos de cinco mil quetzales; esto derivado que, de confirmarse la sentencia venida en grado, la municipalidad debería de cancelar un monto total setenta y ocho mil novecientos diecisiete quetzales con veintiún centavos, por concepto de indemnización y demás prestaciones laborales, aproximadamente, más a título de daños y perjuicios el equivalente a un salario por cada mes del tiempo de trámite de proceso, hasta doce meses, por un monto de ochenta y un mil seiscientos quetzales, haciendo un total aproximado de ciento sesenta mil quinientos diecisiete quetzales con veintiun centavos (Q160,517.21). Por lo que al hacerle la propuesta al señor Carlos Alfredo Enríquez, indica aceptar la misma. Se remite el siguiente informe, en virtud que, el señor Alcalde pidió a esta asesoría jurídica fuera puesto de conocimiento del honorable concejo municipal, y determinaran la aprobación o no de la celebración del convenio de pago, estableciendo el concejo municipal, la fecha del primer pago, así como a partir de qué mes se empezaría a cancelar las restantes amortizaciones, con el compromiso del actor en presentar desestimiento al proceso laboral iniciado. El Concejo Municipal considerando que de conformidad con el planteamiento presentado por el Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, y la anuencia del señor Carlos Alfredo Enríquez, es necesario emitir la disposición Legal a efecto de resolver en definitiva en relación al pago de prestaciones e indemnización del señor en referencia. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado por el Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico. II). **APROBAR**, el pago de **CIEN MIL QUETZALES (Q. 100,000.00)**, en concepto de prestaciones laborales e indemnización, a favor del señor Carlos Alfredo Enríquez, quien ocupaba el cargo de Secretario Municipal, previo a la suscripción del Convenio de Pago, y la presentación del memorial del Desistimiento de la demanda planteada en contra de la Municipalidad de Guastatoya. III) **FORMA DE PAGO**: Se efectuará un primer pago de **Veinticinco mil quetzales (Q. 25,000.00)**, el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. Los **Setenta y cinco mil quetzales (Q.75,000.00)**, restantes se harán efectivos cada fin de mes a razón de **cinco mil quetzales (Q.5,000.00)**, a partir del mes



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0385

de Agosto de dos mil diecisiete. IV) Remítase el presente punto resolutivo al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, a efecto de programar los pagos aprobados en el presente punto. V) Remítase a la Asesoría Jurídica, para que fACCIONE el convenio de pago y la observancia de la presentación por parte del actor del desistimiento de la demanda laboral en contra de la Municipalidad de Guastatoya. VI) Cúmplase.- **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO 14-2017, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, contrato que refiere a la **COMPRA DE VEHICULOS TIPO CAMION PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTOYA, EL PROGRESO**, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Sergio Rodolfo Rébulla Álvarez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada Motores Hino de Guatemala, S.A., por un monto total de Trescientos mil quetzales (Q. 300,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad de la Fianza identificada CLASE C-2, póliza seiscientos setenta y nueve mil novecientos veintiuno (379,921), para garantizar: Cumplimiento de contrato; El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *“El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO 14-2017, contrato que refiere a la **COMPRA DE VEHICULOS TIPO CAMION PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTOYA, EL PROGRESO**, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Sergio Rodolfo Rébulla Álvarez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada Motores Hino de Guatemala, S.A., por un monto total de trescientos mil quetzales (Q. 300,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago y el pago de los camiones adquiridos. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto,

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº 0386**

Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, TRECE GUION DOS MIL DIECISIETE (13-2017), "AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO", de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Mariam Franciny Aragón Flores, en su calidad de Propietaria de la Empresa denominada CONSTRUSU, por un monto total de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES (Q. 300,910.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad de la Fianza identificada FC guion dos (FC-2), póliza cero cuatrocientos dos guion ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y cinco (402-147185), para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad, de la fianza FC guion cinco (FC-5), póliza cero cuatrocientos cinco guion ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y seis (0405-147186), de Anticipo. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, TRECE GUION DOS MIL DIECISIETE (13-2017), "AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO", de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Mariam Franciny Aragón Flores, en su calidad de Propietaria de la Empresa denominada CONSTRUSU, por un monto total de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES (Q. 300,910.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO**, previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV) Cúmplase.** **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0387

Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, QUINCE GUION DOS MIL DIECISIETE (15-2017), "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO", de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor José Alejandro Ramírez Mansilla, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada MULTISERVICIOS RAMIREZ, por un monto total de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOS QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 200,902.75), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA–; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad de la Fianza identificada FC guion dos (FC-2), póliza cero cuatrocientos dos guion ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete (402-147187), para garantizar: Cumplimiento de contrato; y Certificado de autenticidad, de la fianza FC guion cinco (FC-5), póliza cero ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho (0405-147188), de Anticipo. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, QUINCE GUION DOS MIL DIECISIETE (15-2017), "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO", de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor José Alejandro Ramírez Mansilla, en su calidad de Propietario de la Empresa denominada MULTISERVICIOS RAMIREZ, por un monto total de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOS QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 200,902.75), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA–; **II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del ANTICIPO, previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. IV) Cúmplase. SEXTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud de darle



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0388

cumplimiento a la aprobación contenida en el punto SEGUNDO del acta 25-2017, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, del libro 2647 de sesiones extraordinarias, el que copiado en la parte conducente y resolutive establece: Consiguientemente *La Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que al momento de aprobar el presupuesto de Ingresos y egresos, manifiesta que presentó su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria 015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presentó su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que existen actividades a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, razón que consta en el acta 44-2016, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, del libro veinte de sesiones extraordinarias. "POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: I) Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente y Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. II). SE APRUEBA, el APOYO ECONOMICO (patrocinio), a favor de la "ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA", a través de transferencia, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00), en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; los fondos en referencia se depositarán en la cuenta 3005141658 a nombre de ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI. III) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las clausulas las siguientes observaciones: Que el apoyo económico es para el funcionamiento de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción. IV) Al encontrarse suscrito el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. V) Cumplidos los requisitos, SE REMITIRÁ, certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL, y en consecuencia se LE ORDENA, efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil dieciséis, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los FONDOS DE INVERSION. Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual,*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0389

para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente VI) Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. VII) Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada por los señores Síndicos Primero y Segundo, Concejales Primero y Segundo, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. VIII). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IX) Cúmplase". Consecuentemente con fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete, se suscribió el **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO NUMERO DOS GUION DOS MIL DIECISIETE, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, el convenio en referencia establece en su cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA, lo siguiente: "**CUARTA: MONTO DEL CONVENIO:** De conformidad con el Acuerdo Municipal citado en el presente instrumento se aprobó el **APOYO ECONOMICO** a favor de la Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)** en forma mensual, por el plazo comprendido de los meses de **julio a diciembre del año dos mil diecisiete**, haciendo un total de: **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 1,680,000.00)**, dichos aportes serán depositados en la cuenta apertura en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, número **3005141658** a nombre la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI. QUINTA: CONDICIONES DEL USO DE LOS FONDOS OTROAGADOS EN EL CONVENIO:** A) El apoyo económico es exclusivamente para el funcionamiento de dicho Club. B) El Tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. C) Para la entrega del apoyo económica en forma mensual, la Tesorería del club en referencia extenderá el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el cual se hará constar la recepción de dicho aporte. **SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultad a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema **GUATECOMPRAS**". **SEPTIMA: APROBACION:** El Presente convenio para que entre en vigencia debe de ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal". En consecuencia se puede establecer que el en el convenio referido se cumple con lo establecido en el acuerdo citado al inicio del presente punto resolutivo. **POR TANTO:** El Concejo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0390

Municipal, con las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículos 1,2,3,9,33,35,36,38,39,40,41,42, por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA:** I). Aprobar la suscripción de **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO, NUMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (02-2017), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, con cada una de sus cláusulas establecidas en el mismo. II) Se le ordena al **Director de la Dirección Financiera Municipal**, efectuar el primer pago correspondiente al mes de **JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00), CON FONDOS DE INVERSION**, exigiendo para el efecto el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas. III) Cúmplase.- **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal, a efecto de aprobar los pagos en concepto de prestaciones laborales e indemnización al personal de la municipalidad que se les rescindió los servicios labores, por procedimiento de jubilación, como consecuencia se describe a la persona siguiente:

INFORME DE PAGOS DEL 31 DE JULIO 2017						
No.	Nombre	Monto Total	pagos	Cantidad	Fecha de pago	saldo
1	Mara Guisela Rodas Chamalé	Q 18,000.00	1 de 4	Q 5,000.00	31/07/2017 PRIMERO	Q 13,000.00
2	Hector Manuel Portillo	Q 17,665.76	1 de 4	Q 5,000.00	31/07/2017 PRIMERO	Q 12,665.76
3	Yolanda Hernández Pérez	Q 6,102.31	1	Q 6,102.31	31/07/2017 PRIMERO	Q -
4	Ingris Margoth Contreras Caldera	Q 55,000.00	1 de 19	Q 3,000.00	31/07/2017 PRIMERO	Q 52,000.00
5	Pedro Gamarro Ortiz	Q 77,000.00	2 de 16	Q 5,000.00	31/07/2017 SEGUNDO	Q 67,000.00
6	Jorge Adan Vasquez Orellana	Q 97,071.00	2 de 19	Q 5,000.00	31/07/2017 SEGUNDO	Q 87,071.00
7	Genaro De Leon Portillo	Q 70,000.00	2 de 14	Q 5,000.00	31/07/2017 SEGUNDO	Q 60,000.00
8	Alex Francisco Coronado Martinez	Q 17,033.45	3 de 3	Q 5,677.83	31/07/2017 TERCERO	Q -
9	Jorge Efrain Zeceña Reyes	Q 21,359.36	3 de 4	Q 5,339.84	31/07/2017 TERCERO	Q 5,339.84
10	Blanca Azucena Morales Caceres	Q 29,330.00	4 de 6	Q 5,000.00	31/07/2017 CUARTO	Q 9,330.00
11	Deciderio Alvarado Sarmiento	Q 22,634.09	5 de 9	Q 2,497.00	31/07/2017 QUINTO	Q 10,149.09
12	Luis Ramberto Herrera Perez	Q 21,264.77	5 de 9	Q 2,497.00	31/07/2017 QUINTO	Q 8,779.77
13	Raul Edgardo Flores Y Flores	Q 105,000.00	6 de 9	Q 10,000.00	31/07/2017 SEXTO	Q 30,000.00
14	Luis Daniel Orellana Gomez	Q 31,139.20	6 de 6	Q 6,139.20	31/07/2017 SEXTO	Q -
15	Elvia Yolanda Juárez De De León	Q 108,035.34	7 de 19	Q 5,000.00	31/07/2017 SEPTIMO	Q 63,035.34
16	Abraham Ruano Orellana	Q 50,000.00	9 de 10	Q 5,000.00	31/07/2017 NOVENO	Q 5,000.00
17	Joshua Emmanuel Coronado Pineda	Q 61,526.50	9 de 12	Q 5,000.00	31/07/2017 NOVENO	Q 15,000.00
18	Darwin Vicente Contreras Quiroa	Q 18,889.12	10 de 19	Q 1,000.00	31/07/2017 DECIMO	Q 8,889.12



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0391

19	Julia Amanda Marroquin Ruano De Cardona	Q	51,127.84	10 de 10	Q	6,127.84	31/07/2017 DECIMO	Q	-
20	Bartolo Galicia Macal	Q	19,393.36	11 de 18	Q	1,000.00	31/07/2017 UNDÉCIMO	Q	6,896.36
21	Julio Najera Coronado	Q	19,393.36	11 de 18	Q	1,000.00	31/07/2017 UNDÉCIMO	Q	6,896.36
22	Miguel Angel Marroquin Orellana	Q	19,393.36	11 de 19	Q	1,000.00	31/07/2017 UNDÉCIMO	Q	8,393.36
23	Aleyda Amarilis Trigueros Cardona	Q	14,982.00	11 de 28	Q	500.00	31/07/2017 UNDÉCIMO	Q	8,482.00
24	Edwin Rene Peña Trigueros	Q	19,393.36	13 de 18	Q	1,000.00	31/07/2017 DECIMO TERCERO	Q	4,896.36
TOTAL DE PAGOS DEL 31 DE JULIO DE 2,017		Q	970,734.18		Q	97,881.02		Q	482,824.36

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, hace un análisis en la propuesta presentada y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR, el pago de prestaciones laborales e indemnización de las personas descritas en el presente punto resolutivo de conformidad con el pago citado. II) Se le ordena al Director Financiero Municipal, hacer los pagos correspondientes. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Angélica María Estrada Orellana, por medio del cual establece *...en mi calidad de ex empleada municipal, que debido a la necesidad de gastos médicos, me dirijo a ustedes solicitando sus consideraciones, en referencia me sea autorizado el pago de mi indemnización correspondiente al tiempo de servicio, aguinaldo, bono catorce y vacaciones no gozadas.* El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II). Remitir el presente oficio al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, a efecto emita OPINION JURÍDICA, relacionado con el pago de las prestaciones laborales de Angélica María Estrada Orellana, en el sentido de presentar el cálculo de pago de las prestaciones a que tiene derecho. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Manuel Ángel Ponce Cardona, por medio del cual expone que es legítimo y único poseedor de un bien inmueble el cual está ubicado en: Caserío El Llano, de la Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, de este departamento, y que mediante escrituras públicas número trece y dieciséis, faccionadas por el Notario William Joel Ortega Sánchez con fecha siete y veintisiete de junio de dos mil diecisiete respectivamente, las cuales acompaño adjuntas al presente escrito en copia simple del primer testimonio de ambas. En dichos instrumentos públicos hice **DECLARACIÓN JURADA DE LOS DERECHOS DE POSESION SOBRE BIEN INMUEBLE**, con la descripción completa y detallada del mismo. Consecuentemente en el apartado de peticiones solicita que de la presente solicitud, con la documentación adjunta y con base al fundamento de derecho expuesto, se proceda con el trámite pertinente de la Adjudicación Municipal instada. El Concejo Municipal, analiza la declaración jurada contenida en el instrumento público número trece, y establece lo siguiente: **PRIMERA:**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0392

Manifiesta el señor **MANUEL ANGEL PONCE CARDONA**, bajo juramento de ley y advertido de las penas relativas al delito de perjurio, que es legítimo poseedor del bien inmueble ubicado en Caserío El Llano, Aldea Tierra Blanca, municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, dicho bien inmueble lo viene poseyendo en forma pública, legítima, continua, pacífica, de buena fe, por habérselo comprado a su señor padre **MANUEL ANGEL PONCE VALDEZ**, el día uno de octubre del año dos mil dos... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 618 y 619 del Código Civil, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el memorial presentado. II). Se tiene por aceptado el lugar señalado para recibir notificaciones. III) **PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere que acompañe el documento por medio del cual suscribió la compraventa con el señor Manuel Angel Ponce Valdez, y los documentos de la forma como se ha venido poseyendo dicha fracción, para establecer que ambas posesiones tengan los requisitos legales. IV) Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por Efraulio Dardón Barrientos, Anita Loaiza Balcárcel, Ana María Bardales Paiz de Ventura, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario, acompaña como medios probatorios la forma en que los adquirió, solicitando al Concejo Municipal que faculte al Síndico Municipal que corresponda para que comparezca en el bien inmueble a realizar medidas y remedidas, y que se le declare como legítimo poseedor. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el documento presentado. II). Facultar al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias de conformidad con lo solicitado y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta dos horas después en el mismo lugar y fecha, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.**

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



ALCALDE

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0393

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA

RAZÓN: La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, razona su voto en el presente punto y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001** Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presento mi razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que existen actividades a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán

Síndico Primero